



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE EJECUTIVOS DE EMPRESAS

Entre los suscritos a saber, Magistrado **Harley James Mitchell Dale**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 1-17-275, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**; por una parte y por la otra, el Licenciado **Juan Carlos Mastellari**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-403-62, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas, inscrita en el Registro Público a Ficha C-474, Rollo 1514, Imagen 57 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) quien en adelante se denominará **APEDE**, se ha acordado celebrar el presente convenio cuyo contenido y alcance será el siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **APEDE** se encuentran interesados en promover, mantener y desarrollar relaciones de cooperación y asistencia técnica entre ambas entidades, tendientes a hacer de Panamá un país donde se desarrolle un gobierno democrático con equidad y justicia.

SEGUNDO: Que **APEDE** es una organización sin fines de lucro, con personería jurídica, integrada por hombres y mujeres de negocios, ejecutivos y profesionales a nivel nacional, encaminada a perfeccionar y unir el sector empresarial, en miras a contribuir al desarrollo y progreso de la nación panameña, a través de la eficiencia administrativa.

TERCERO: Que entre los objetivos de **APEDE** se encuentra el hacer de la Asociación un organismo vigilante de la cosa pública, interesada por la buena administración del Estado y sus dependencias e instar a sus asociados a preservar la democracia, libertad y justicia en todos los órdenes de la vida nacional.

CUARTO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** se encuentra presto a fomentar y cooperar en el proceso de ejecución de políticas, estrategias y programas que estén dirigidas al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al desarrollo nacional.

QUINTO: Que de conformidad con lo expuesto y con el fin de concretar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, haciendo efectiva la planificación de sus acciones dentro de un marco de colaboración estratégica;

EL ÓRGANO JUDICIAL Y APEDE

CONVIENEN:

PRIMERO: Establecer vínculos de cooperación e intercambio de servicios que fortalezcan los programas de ambas entidades lleven adelante y que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la Administración de Justicia, a la difusión y discusión de la normativa legal vigente y a la divulgación de los programas que se estén desarrollando entre ambas entidades.

SEGUNDO: El presente Convenio de Cooperación tiene como objetivos:

- a. Discutir los proyectos de leyes a través de foros y comisiones relacionadas con la temática.
- b. Procurar asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento y divulgación de la normativa legal vigente.
- c. Establecer enlaces electrónicos entre ambas entidades a fin de dar a conocer los programas que se desarrollan.
- d. Capacitar y desarrollar planes de capacitación en temas de interés nacional.
- e. Impulsar la investigación en temas que contribuyan al fortalecimiento de la Administración de Justicia y al desarrollo nacional.
- f. Procurar asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento de programas de

descongestionamiento de la carga laboral.

TERCERO: EL ÓRGANO JUDICIAL se compromete a lo siguiente:

- a. Ofrecer las facilidades de la Escuela Judicial para la ejecución de las acciones de capacitación, sin perjuicio que **APEDE** pueda coadyuvar en lo que a infraestructura se refiere.
- b. Proveer el equipo docente que participará en las jornadas de formación actualización jurídica, previstas entre ambas partes, para miembros del sector privado.
- c. Realizar las gestiones necesarias para dar continuidad a los programas de fortalecimiento que emanen de este Convenio.

CUARTO: APEDE se compromete a lo siguiente:

- a. Encaminar acciones para la difusión y discusión de las normas legales vigentes.
- b. Realizar esfuerzos para orientar a la sociedad y al sector privado en cuanto en la actualidad nacional.
- c. Promover el apoyo financiero y técnico para el desarrollo de los programas de mejoramiento y planes de formación y actualización de los servidores judiciales.

QUINTO: EL ÓRGANO JUDICIAL y **APEDE** convienen en designar al personal que sirva de enlace para la planificación, coordinación, implementación, evaluación y fiscalización de las actividades que se desarrollen a consecuencia del presente Convenio.

SEXTO: Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación definidas en el plan de ejecución del presente Convenio serán cubiertos de común acuerdo por las partes. Las partes en todo tiempo establecerán las condiciones para el financiamiento de cada actividad en particular, antes de su inicio.

SÉPTIMO: Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio y en los futuros planes de actividades y acuerdos específicos, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines

perseguidos.

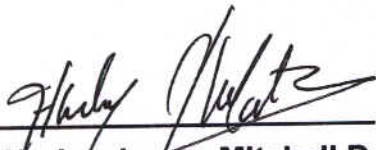
OCTAVO: Este Convenio será evaluado anualmente por un Comité conjunto para determinar los logros alcanzados y el impacto obtenido desde los respectivos puntos de vista e intereses de los signatarios.

NOVENO: Este Convenio regirá a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente; no obstante, podrá darse por finalizado por la decisión de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con dos (2) meses de anticipación y no afectará las acciones de capacitación que se encuentren en ejecución, las cuales se llevarán a cabo hasta su finalización.

DÉCIMO: Ambas partes podrán modificar el presente Convenio por mutuo consentimiento.

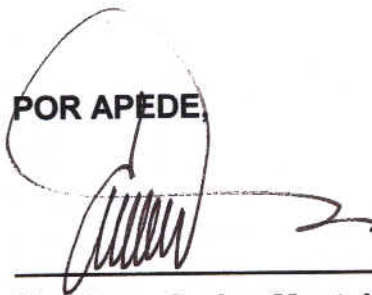
Firmado en la ciudad de Panamá a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008), en dos (2) ejemplares originales en idioma español.

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,



**Magistrado Harley James Mitchell Dale
Presidente de la Corte Suprema de Justicia**

POR APEDE,



**Lic. Juan Carlos Mastellari
Presidente - APEDE**